

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SNRCM No. 002/2021
-06 de enero de 2021-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) en actual vigencia, se regula la ejecución de procesos de contratación de bienes y servicios en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el artículo 32 de las NB-SABS, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión; disponiendo entre sus funciones principales, la de designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; la designación del Responsable o Comisión de Recepción en las modalidades ANPE o Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante y la suscripción de los contratos, pudiendo delegar esta última mediante Resolución expresa.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 32 inc. d) del Decreto Supremo 0181 es función de la MAE designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante.

Que, los artículos 33 y 34 de las NB-SABS, establecen las funciones y atribuciones del Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC y del Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, establece que las Autoridades podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos por causa justificada mediante Resolución expresa, motivada y publicada.

Que, el párrafo II del referido artículo 7 de la Ley N° 2341 dispone que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias.

CONSIDERANDO:

Que, en merito a la Resolución Suprema 27377 de 22 de Diciembre de 2020, por la cual el Señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designa al Suscrito como Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales "SENARECOM".

Que, mediante Memorandum SENARECOM/DE/MEMO/24/2021 de fecha 6 de enero de 2021, se designó al Lic. Milton Javier Arapa Quiroz, como Jefe Unidad Administrativa Financiera a.i. del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales.

Que, el Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales - SENARECOM, en procura de dar mayor celeridad a los procesos de contratación, ha decidido delegar parte de sus competencias mediante la presente Resolución Administrativa.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales - SENARECOM, conforme a las facultades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

PRIMERO.- Derogar la Resolución Administrativa SNRCM No. 035/2020 de 9 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Designar al Jefe de Unidad Administrativa Financiera a.i. del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales, Lic. Milton Javier Arapa Quiroz, como Responsable de los Procesos de Contratación de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Responsable de Procesos de Contratación Menor.
2. Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).
3. Responsable de Procesos de Contratación en Licitación Pública Nacional e Internacional (LP).
4. Responsable del Proceso de Contratación Directa de Bienes y Servicios

TERCERO.- Delegar al Jefe de Unidad Administrativa Financiera a.i. del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales, Lic. Milton Javier Arapa Quiroz, la función de suscripción de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio, emergentes de los procesos de contratación en las modalidades señaladas en la Disposición Resolutiva Segunda de la presente Resolución Administrativa.

CUARTO.- Delegar al Jefe de la Unidad Administrativa Financiera a.i. del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales, Lic. Milton Javier Arapa Quiroz, la función de designación del Responsable o Comisión de Recepción, para los procesos de contratación en las modalidades señaladas.

QUINTO.- Designar al Jefe de la Unidad Administrativa Financiera a.i. del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales, Lic. Milton Javier Arapa Quiroz, como Responsable de los Procesos de Contratación - RPA y RPC, en los alcances establecidos en el Artículo 79 parágrafo IV inciso b) de las NB – SABS y Ley 1883.



SEXTO.- Los servidores públicos delegantes y delegados serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002 y disposiciones reglamentarias.

SÉPTIMO.- Publicar la presente Resolución Administrativa en un órgano de prensa de circulación nacional, para efectos legales correspondientes.

Es dada en la ciudad de La Paz a los seis días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Mauricio Mamani Coro
DIRECTOR EJECUTIVO
senarecom

! Al Servicio del Sector Minero !